



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**RESTAURANTE MOSCATELLI (EX BAR 969) DE TEMUCO**

**DFZ-2024-1560-IX-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>LUIS MUÑOZ FONSECA</b>	
Elaborado	<b>DIEGO MALDONADO BRAVO</b>	

**MAYO 2024**



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> RESTAURANTE MOSCATELLI (EX BAR 969) DE TEMUCO.	
<b>Región:</b> Región de La Araucanía.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Av. San Martín N°969, Temuco, Región de La Araucanía.
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> Temuco.	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Restaurante Nielol SPA.	<b>RUT o RUN:</b> 76.827.555-6
<b>Domicilio titular(es):</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> ----- <b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Cristian Lavanderos.	<b>RUT o RUN:</b> 11.500.010-1
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> ssanchezroa@gmail.com <b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
119	IX	2022
145	IX	2022



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															



#### Hechos constatados.

1. Se realiza inspección en Restaurant Moscatelli ubicado en Av. San Martín N° 969 de Temuco, en atención a las denuncias por ruidos molestos ingresadas a la SMA con los códigos ID 119-IX-2022 y 145-IX-2022.
2. En el local se realiza una reunión informativa con el Sr. Cristian Lavanderos, propietario del restaurant. El Sr. Lavanderos señala que, en los años 2021 y 2022, el local fue subarrendado como bar (local Bar 969), pero desde el mes de diciembre del año 2023, el local funciona como restaurant de pescados, mariscos y pastas, contando solo con música ambiental y funcionando hasta las 22 h aprox.
3. Se toma contacto telefónico con persona denunciante, quien señala que los ruidos molestos del local cesaron, no habiendo molestias actualmente.

#### Examen de la información.

1. Mediante la Carta OAR N° 31 del día 17 de agosto del 2022 de la SMA (Anexo 2), se informa al titular de la unidad fiscalizable, que fue objeto de una denuncia por ruidos molestos, por lo que, se solicita informar sobre las medidas a implementar para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos.
2. En respuesta a la Carta OAR N° 13/2022 de la SMA, con fecha 31 de agosto del 2022, el titular de la unidad fiscalizable de aquella fecha, "Bar 969", mediante una carta (Anexo 3) informa sobre las medidas a implementar, destacando principalmente lo siguiente:
  - Mantener un horario nocturno hasta las 00 h.
  - Desconectar a las 21h, el parlante con música ambiente.
  - Realizar reuniones con vecinos, instituciones de seguridad publica y locales con patente.
3. Con fecha 18 de abril del 2024, personal fiscalizador de la SMA, se contacta telefónicamente con la persona denunciante, para conocer la situación actual de las denuncias. Por su parte, el denunciante señala que, durante el año 2024, no se han presentado molestias por ruidos provenientes del local ubicado en dirección Av. San Martin N° 969 y que actualmente en este local, se ubica un restaurante que funciona solo durante el día. Con la información entregada por denunciante, el fiscalizador de la SMA, informa que se procederá a realizar una inspección para verificar lo señalado por el denunciante y para dar término a la atención de las denuncias.
4. Con todo lo anterior, se realiza una inspección con fecha 18 de abril del 2024, en donde se logró verificar que la unidad fiscalizable, corresponde a un restaurante que cuenta con horario de atención diurno.
5. Se concluye archivar las denuncias con ID 119-IX-2022 y 145-IX-2022, por no estar operativa el local nocturno, que fue reemplazado por un restaurant.





Imagen 1. Frontis del Restaurante Moscatelli de Temuco, ubicado en dirección Av., San Martín N° 969 de Temuco.

Imagen 2. Interior del segundo piso del restaurant.



## 5 CONCLUSIONES.

Se concluye archivar las denuncias ingresadas a la SMA con códigos ID 115-IX-2022 y 145-IX-2022, por no estar operativa la fuente emisora denunciada, verificando que actualmente funciona un restaurant que funciona en horario diurno. Por otra parte, la persona denunciante, señala que los ruidos cesaron y que actualmente el restaurant que funciona en la dirección Av. San Martin N° 969 de Temuco, no produce ruidos molestos en horario nocturno.



## 6 ANEXOS

Numero de Anexos	Nombre del anexo
1	Acta inspección de fecha 18 de abril del 2024 de la SMA.
2	Carta de advertencia OAR N° 17/2022.
3	Carta de fecha 31 de agosto del 2022 del titular Bar 969 de Temuco.

